



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Puerto Carreño Vichada, dieciséis (16) de noviembre de 2023

RAMIRO HERNANDO SÁNCHEZ BENÍTEZ a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía, en contra de JOSÉ IGNACIO HUERTAS GÓMEZ.

Mediante providencia de fecha diez (10) de marzo de dos mil dos mil veintitrés (2023), el Juzgado libró orden de pago por la vía Ejecutiva de mayor cuantía, en contra de JOSÉ IGNACIO HUERTAS GÓMEZ.

El extremo demandante cumplió la carga procesal impuesta remitiendo la notificación personal el día 26 de junio de 2023, conforme los lineamientos legales de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico del demandado, teniéndose por notificado al demandado una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío de la notificación, es decir, en fecha 29 de junio de 2023, a lo cual, atendiendo que se pudo constar el acceso del destinatario al mensaje remitido, por ende, como quiera que la norma en cita, procura es que no pueda empezar a andar el término derivado de la providencia a notificar si la misma no arribó a su receptor, el termino de traslado de demanda inició a contabilizarse desde el día 30 de junio de 2023, feneciendo el pasado 13 de julio de 2023, en consecuencia, como quiera que conforme el artículo 431 del C.G.P., el extremo demandado no cancelo la obligación, ni propuso excepciones, ni solicito pruebas, guardando silencio, por consiguiente, acorde con lo establecido en el Art. 440 inciso 2 del C.G.P., este Despacho ordenara seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En ese orden de ideas, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,

RESUELVE

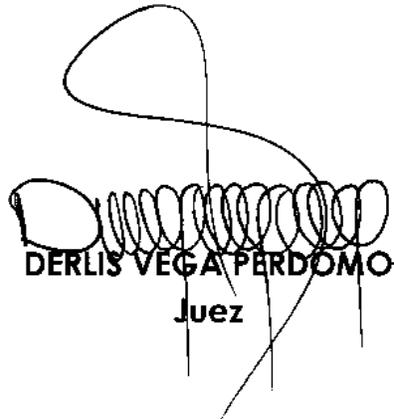
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra JOSÉ IGNACIO HUERTAS GÓMEZ, tal como fue decretado en el mandamiento ejecutivo de fecha 10 de marzo de dos mil veintitrés.



SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y las costas del proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. Fíjense como agencia en derecho la suma de \$ 4.826.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
17 NOV 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	021
la anterior Providencia.	
	
SECRETARÍA	